

DECRETO UNIVERSITARIO N° 1610
Osorno, 16 JUN. 2015

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, PERU.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

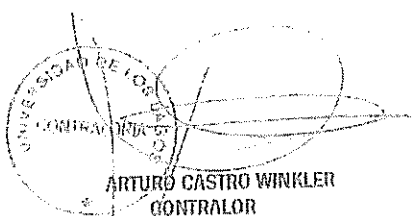
VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Marco de Cooperación , suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, PERU.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

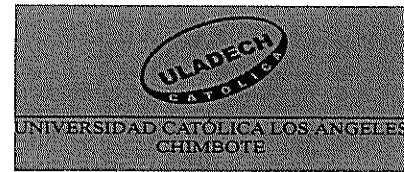

ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes


OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO (CHILE)
Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE (PERÚ)**

La UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, en adelante “**ULAGOS**” representada por el Sr. Oscar Garrido Álvarez, en su calidad de Rector y La UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE, en adelante “**ULADECH Católica**” representada por el Dr. Ing. Julio Benjamín Domínguez Granda, en su calidad de Rector.

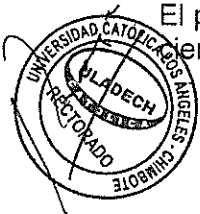
CONSIDERANDO

1. La ULAGOS tiene por misión la formación de profesionales y técnicos con sólidos conocimientos, pluralistas y comprometidos con su entorno. Asimismo, la universidad desarrolla investigación científica básica y aplicada en aquellas áreas que ha definido como estratégicas y posee ventajas competitivas. Es una universidad regional que busca ser un aporte en su entorno significativo, a través de la difusión de las artes, la cultura y el conocimiento científico generado.
2. La ULAGOS es una institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, representada por su Rector, según consta en Decreto Supremo N°496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile, cuyas facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ro del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos, publicado el viernes 05 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de la República de Chile.
3. La ULADECH Católica, es una persona jurídica de derecho privado canónico, erigida como Universidad Católica y como tal incorporada al ordenamiento jurídico canónico, que se gobierna por la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, las normas que desde su competencia dicte la Conferencia Episcopal Peruana, por su propio Estatuto dictado en el marco de la Constitución Política del Estado, y el Acuerdo Internacional celebrado entre Perú y la Santa Sede el 19 de julio de 1980, aprobado por Derecho Ley N° 23211.
4. Que las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de suscripción del presente instrumento cuyo objeto es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional y cuyo marco regulador serán las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo el establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre ULADECH Católica y la ULAGOS, orientados a la cooperación



V. B°
Dirección
RR. LL. JULagos

interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

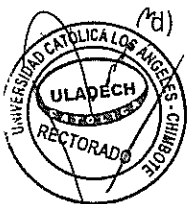
1. La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
2. La elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.
3. El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
4. Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
5. Cooperación para la realización de prácticas estudiantiles orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o Contratos de Operación que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.

(Md) Los convenios específicos o Contratos específicos a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación



V° B°
Dirección
RR. UU. U. Lago
2

técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario.

- e) Las Partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.
- f) Los que las Partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

CUARTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios específicos o Contratos Operativos específicos previstos en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
- b) Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso) para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas.
- d) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo. Por tanto se comprometen a:

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta

SEXTA: RECIPROCIDAD

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.



ye B°
Dirección
RR. II - ULagos
3

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio, las instituciones firmantes designarán un delegado, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.

OCTAVA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de 05 años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en las Cartas de Entendimiento o Contratos de Operación específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

NOVENA: CONTROVERSIAS

Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este acuerdo general, para el caso de controversias derivadas de este, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del diálogo entre ellas, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en el último de los casos de manera directa entre los directivos ambas instituciones.


En fe de lo cual, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de 17 de abril del 2015.

Vº Bº
Dirección
RRJJ - ULag

POR UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

POR ULADECH Católica


* Sr. Oscar Garrido Álvarez
Rector


Dr. Ing. Julio B. Domínguez Granda
Rector

